

Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes

de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA).

Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETOS PASIVOS	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				Valor de la tasación (S/)			
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL	SALDAÑA IDROGO ELENA SALDAÑA IDROGO VIOLETA SALDAÑA IDROGO ELSA ELIZABET SALDAÑA IDROGO ROMAN SALDAÑA IDROGO SAMUEL SALDAÑA IDROGO OSWALDO IDROGO RAMÍREZ VDA. DE SALDAÑA JULIA SALDAÑA SOSA JEYNNER SALDAÑA SOSA JOSÉ DAVID SALDAÑA SOSA CLARA ESTRELLA NATANIEL SALDAÑA SOSA MARICIELO FLOR	PAS-EV08-CHAIV-020	Área total afectada: 374.17 m2	AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE		105 523,42			
			Linderos y medidas perimétricas del área afectada: - Por el Norte: Con camino carrozable. / Longitud 7.49 m. - Por el Sur: Con camino carrozable / Longitud con 6.49 m. - Por el Este: Con Vía Evitamiento Chiclayo / Longitud con 54.96 m. - Por el Oeste: Con área remanente del mismo predio inscrito en la P.E. N° 11142624, / Longitud con 57.27 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
			WGS 84							
			Vértice	Lado	Distancia (m)	Este(X)		Norte(Y)		
			P1	P1 - P2	3.57	625670.9493		9248645.2362		
			P2	P2 - P3	3.92	625667.4493		9248644.5562		
			P3	P3 - P4	57.27	625663.5599		9248644.0943		
			P4	P4 - P5	6.49	625693.7062		9248595.4021		
			P5	P5 - P6	37.66	625699.5193		9248598.2862		
			P6	P6 - P1	17.3	625679.9393		9248630.4562		
			Partida Electrónica: 11142624 de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N° II- Sede Chiclayo.			Certificado de Búsqueda Catastral: Emitido con fecha 07.05.2018 (Informe Técnico N° 4292-2018-ZR-N.II/OC-OR-CHICLAYO-R), por la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo.				

1908646-1

Disponen ampliar plazo para la recepción de sugerencias y comentarios al Documento de Trabajo denominado “Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e Identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0903-2020-MTC/01.03

Lima, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 1022-2020-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0796-2020-MTC/01.03 publicada el 03 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la publicación en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Documento de Trabajo denominado “Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e Identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá”, el cual desarrolla la atribución, canalización y grado de asignación actual de las bandas de espectro radioeléctrico para servicios públicos en las bandas de 26 GHz y 3.5 GHz; la propuesta de

atribución que implica la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para el caso de la banda 26 GHz; así como, la identificación de bandas de uso privado por industrias verticales y nuevas bandas no licenciadas para los usuarios para los próximos cinco (05) años;

Que, en el artículo 1 de la mencionada resolución ministerial se estableció un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación para recibir sugerencias y comentarios de los interesados sobre el referido Documento de Trabajo, por lo que dicho plazo vencerá el 03 diciembre de 2020;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha recibido diversas solicitudes por parte de la empresa Entel Perú S.A., la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, la GSMA Latin America y la sección de Ingeniería de Telecomunicaciones del Departamento de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre ampliación del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 0796-2020-MTC/01.03, a efectos de presentar comentarios y sugerencias sobre el Documento de Trabajo debido a su gran relevancia para el desarrollo de las comunicaciones futuras en el país;

Que, cabe señalar que de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley, para lo cual las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, de acuerdo al Principio de Participación contemplado en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que

administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, en ese marco, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, con la finalidad de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, y, de esa manera, promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado; norma que resulta aplicable en el presente caso, por tratarse de un documento de trabajo que contiene información relevante relacionada a servicios públicos de telecomunicaciones y asignación de espectro radioeléctrico;

Que, si bien el 03 de noviembre de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 0796-2020-MTC/01.03 en el Diario Oficial El Peruano, que dispone la publicación por treinta (30) días calendario del Documento de Trabajo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), es razonable otorgar un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la presentación de opiniones y comentarios al Documento de Trabajo, considerando el tiempo que podrían requerir terceros interesados para analizar su contenido y teniendo en cuenta la relevancia e impacto del mismo para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en el Perú;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante Informe N° 1022-2020-MTC/26, propone ampliar el plazo de publicación del Documento de Trabajo denominado "Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e Identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá", en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), por el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0796-2020-MTC/01.03, es decir, hasta el 02 de enero de 2021, a efectos de permitir que los interesados formulen sugerencias y comentarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del plazo

Disponer la ampliación del plazo previsto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0796-2020-MTC/01.03, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la recepción de las sugerencias y comentarios al Documento de Trabajo denominado "Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e Identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá", hasta el 02 de enero de 2021.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el

Documento de Trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección mcorreap@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1908628-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aprueban el Protocolo "Servicio de atención en las salas de estudio y mediateca de la Gran Biblioteca Pública de Lima"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000209-2020-BNP

Lima, 2 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000065-2020-BNP-J-DAPI-GBPL e Informe Técnico N° 000018-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fechas 05 y 11 de noviembre de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Informe N° 000327-2020-BNP-GG-OA-EOM de fecha 10 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001350-2020-BNP-GG-OA de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000641-2020-BNP-J-DAPI de fecha 18 de noviembre, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000133-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 23 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000432-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 000919-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 24 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001409-2020-BNP-GG-OA de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000094-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 25 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000721-2020-BNP-GG-OPP de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000349-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570 establece que "La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 señala, entre los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, lo